



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Reservada de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 391/2020 “GUARDATI TORTI S.A. S/ FORMULACIÓN DENUNCIA PENAL”

---

VISTO el Expediente N° 391/2020 caratulado “GUARDATI TORTI S.A. S/ FORMULACIÓN DENUNCIA PENAL”, lo dictaminado por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, por la Subgerencia de Asesoramiento Legal y por la Gerencia de Asuntos Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) recibió una significativa cantidad de denuncias formuladas por comitentes de GUARDATI TORTI S.A. (Agente de Liquidación y Compensación Propio inscripto ante la CNV bajo Matrícula N° 97), por las cuales se sostuvo, entre otros hechos, la imposibilidad de disponer los saldos líquidos que tenía en custodia dicho Agente, con el consecuente perjuicio que les ocasionaba.

Que en base a ello se procedió formar el Expediente de N° 169/2020 caratulado “GUARDATI TORTI S.A. S/ POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE CUENTAS”, efectuando una investigación por las áreas pertinentes.

Que dicha investigación determinó que existen fundamentos razonables para formular la denuncia penal en los términos del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación y del artículo 20 de la Ley N° 26.831, contra los directores titulares de GUARDATI TORTI S.A. al momento de los hechos, por la presunta comisión del delito previsto en el artículo 173 inciso 7° del Código Penal de la Nación.

Que ello motivó formar el expediente de la referencia, a fin de no interrumpir la pesquisa y el eventual ejercicio del poder administrativo sancionador por parte de este Organismo.

Que atento los presuntos hechos ocurrieron en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y que este Organismo no cuenta con letrados apoderados en dicha localidad, resulta procedente designar la representación y defensa de los derechos e intereses de este Organismo en las causas que se inicien a raíz del presente, a favor de los Delegados del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, todo ello en los términos del artículo 66 de la Ley N° 24.946 y normas concordantes y reglamentarias.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 20, inciso e) y el artículo 25, *in fine*, de la Ley N° 26.831, y el artículo 66 de la Ley N° 24.946.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Formular denuncia penal contra Ángel Alberto TORTI (D.N.I. N° 6.047.826), Juan Carlos GUARDATI (D.N.I. N° 6.063.115), Natalia Susana GUARDATI (D.N.I. N° 23.848.700), Noemí Alicia PONTE (D.N.I. N° 4.973.882), Susana Margarita ALESANDRINI (D.N.I. N° 5.448.469), Alejandro Damián GIACOMINO (D.N.I. N° 21.422.423), Juan Martín GUARDATI (D.N.I. N° 26.066.996) y/o Laura Marcela TORTI (D.N.I. N° 20.354.224), en sus carácter de directores titulares de GUARDATI TORTI S.A. (C.U.I.T. N° 30-57614416-0), y contra toda otra persona que haya tomado intervención y/o sea identificada en razón de la investigación que ha de seguirse en función de la denuncia, por la presunta comisión del delito de administración fraudulenta previsto en el artículo 173 inciso 7° del Código Penal de la Nación, en los términos del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación y del artículo 20 de la Ley N° 26.831.

ARTÍCULO 2°.- Designar a los Dres. Rodolfo Ignacio AULMANN (D.N.I. N° 16.808.339), Gonzalo SOROETA (D.N.I. N° 26.538.577) y María Evelina CID (D.N.I. N° 26.073.692), en su carácter de Delegados y/o Abogados Asistentes del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, y/o a quien legalmente los subroguen, con competencia en la jurisdicción de Rosario, Provincia de Santa Fe, para ejercer la representación y defensa de este Organismo, en todas las causas que se inicien a raíz del presente por ante los tribunales federales y provinciales con sede dentro del ámbito de competencia territorial de la citada jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, remítase a sus efectos a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, una vez efectuada la denuncia penal publíquese en el sitio web del Organismo en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en los términos del artículo 7°, Sección II, Capítulo II del Título XIII de las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) y cumplido archívese.

